

AL DESPACHO comunicando que se encuentra pendiente el correr traslado a las partes para proceder a surtir el grado jurisdiccional de consulta dentro del proceso de la referencia, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto 806 de 2020. Bucaramanga, noviembre 10 de 2020.



ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proveniente del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad, llega el presente proceso para SURTIR EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, en acatamiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-424 calendada a 8 de julio de 2015, con ponencia del Magistrado MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días, vencido el cual iniciará el mismo término a favor de la pasiva, ello si bien lo consideran pertinente; cualquier pronunciamiento deberá ser remitido a la dirección j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adviértase que una vez finalice el término concedido, se emitirá el fallo correspondiente insertándolo en el micrositio del Juzgado en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACION POR ESTADOS

Para notificar a las demás partes del auto anterior, se anota en el cuadro de estado de la fecha 11 de noviembre de 2020.
Secretario ad-hoc



LICIA MUÑOZ LASPRILLA